



Resolución Directoral N° 047-2017-BNP/OA

Lima, 23 JUN. 2017

VISTO: el Informe N° 484-2017-BNP/OA-APER de fecha 25 de mayo de 2017, emitido por el encargo del Área de Personal respecto al otorgamiento de la Licencia con Goce de Remuneración por Paternidad a favor del servidor José Justiniano Vásquez Flores, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe N° 001-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEBPP-JJVF de fecha 17 de mayo de 2017, el servidor José Justiniano Vásquez Flores solicita la Licencia de Paternidad por los días 02, 03, 04 y 05 de mayo de 2017, por el nacimiento de su hija Dulce Cielo Vásquez Huamán ocurrido el 02 de mayo de 2017;

Que, mediante Informe N° 484-2017-BNP/OA/APER de fecha 25 de mayo de 2017, el Área de Personal opina que es pertinente la emisión de la Resolución otorgando la Licencia con Goce de Remuneraciones por Paternidad al servidor José Justiniano Vásquez Flores por los días 02, 03, 04 y 05 de mayo de 2017;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29409, “Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada” establece que es derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, el recibir una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el artículo 2 de la referida Ley establece que la Licencia por Paternidad es otorgada por el empleador al padre por cuatro (4) días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 047 -2017-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 90217380 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC y presentado por el servidor José Justiniano Vásquez Flores, se constata el nacimiento de su menor hija Dulce Cielo Vásquez Huamán, ocurrido el 02 de mayo de 2017;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29409, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-TR, establece que el trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, la fecha probable de parto. La inobservancia de dicho plazo no acarrea la pérdida del derecho a la licencia por paternidad;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del acto administrativo, señalando que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción” y;

De conformidad, con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de la creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER con eficacia anticipada cuatro (04) días hábiles de Licencia con Goce de Remuneraciones por Paternidad al servidor **José Justiniano Vásquez Flores**, Técnico en Biblioteca II, Categoría Remunerativa STB, de la Dirección de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, por los días 02, 03, 04 y 05 de Mayo de 2017.

Regístrese y comuníquese

JORGE ALBERTO GUTIERREZ LEÓN
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

